

5939/18

702-42 RAFAEL PAZ DE GRACIA (a) Alias el Recio

Hijo de Manuel y Maria

Natural; Herrera de los Navarros (Zaragoza)

Edad: 62 años

Estado; Casado

Profesion: jornalero

Domicilio; Calle la Rosa n° 6 (Parcela Casa-Blanca) en Zaragoza

1977 - 1978

1977 - 1978

19-Agosto-43



CAPITANÍA GENERAL
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Juzgado núm. CASPE-CARIÑENA

Ilmo. Sr.

Ref. al núm. 1516

P.S.O. nº. 702-42
contra

RAFAEL PAZ GRACIA.

A los efectos del núm. 1.º del artículo 538 del Código de Justicia Militar, para su archivo en esa Audiencia de su digno mando, tengo el honor de remitir a V.S.I. testimonio de la resolución recaída contra el procesado anotado al margen; rogándole tenga a bien acusarme recibo, para constancia en el citado procedimiento.
Dios guarde a V.S.I. muchos años
aragoza a 18 de Agosto de 1943.
EL JUEZ INSTRUCTOR.

Pedro Jorda



ya 2078

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de ésta.

PLAZA

Al contestar citese núm. de audiencia y del Juzgado



2141

EUSEBIO GAJ L. CAMEN, SOLDADO DEL REGIMIENTO INFANTERIA NUMERO 17, SE-
CRETARIO DEL JUZGADO MILITAR DEL PARTIDO CASPE-CARIFIENA Y DEL PROCESO
DIMIENIO SUMARISIMO ORDINARIO NUMERO 702-42 SEGUIDO CONTRA RAFAEL
PAZ GRACIA (a), "el Recio" DEL QUE ES JUEZ INSTRUCTOR EL TENIENTE DE
INFANTERIA DON PEDRO JUZGADOR EN EL SUPUESTO DEL ITQ DE AUXILIO A
LA REBELION

CERTIFICO: que a los folios que se indican obran los particu-
lares cuya copia literal es la siguiente:

Al folio 20.º Dictamen del Ilmo. Sr. Auditor que copiado a la letra
dice: Se ha instruido la presente Causa numero 702-42 para esclarecer
la actuacion del procesado Rafael Paz Gracia, durante el periodo jojo
De las diligencias practicadas en la misma resulta acreditado que el
procesado Rafael Paz Gracia de significacion politica izquierdista
realizó durante dicho periodo de tiempo actos que pudieran revestir
caracteres de delito, pero teniendo en cuenta la amplitud de criterio
que inspiran todas las resoluciones adoptadas por el Gobierno en orden
a la represión de las responsabilidades criminales contraídas con oc-
sion del Alzamiento Nacional, y sus disposiciones complementarias, y
en consideracion ademas a que la relevancia penal de la conducta del
procesado no es lo suficiente grave para justificar en su dia una pena
de las que actualmente producen la prision del reo, pudiera V.E. de-
cretar el sobreseimiento provisional de la presente Causa con arreglo
a lo dispuesto en el numero 1.º del art. 538 del C. de J. M. -Si V.E.
asi lo acuerda volverán las actuaciones a su instructor para notifi-
cacion libertad definitiva del procesado, si no estuviera sujeto a otras
responsabilidades, remision de testimonio al Consejo Supremo de Justicia
Militar y la Audiencia Provincial correspondiente y estadística.
V.E. no obstante resolverá. -Zaragoza seis de agosto de mil novecien-
tos cuarenta y tres. El Auditor. O ilegible. Rubricado. O Hay un sello en
tinta morada en el que se lee: 5ª Region Militar. O Auditoria de Gue-
rra. O

Al folio 21, decretó la Autoridad Judicial. -En Zaragoza a trece
de agosto de mil novecientos cuarenta y tres. O De conformidad con el
precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos acuer-
do el sobreseimiento provisional del presente actuado. Pasen los autos
a su Instructor, Juez Militar de Caspe-Carifiena, en esta Plaza, para
la practica de cuantas diligencias se proponen. O En Capitan General.-
Monasterio. -Rubricado. -----

Y para que conste y su remision a la Audiencia Provincial de Zara-
goza, explico el presente con el visado de S.S. en Zaragoza a diez y
ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

Vº. Bº.
EL JUEZ INSTRUCTOR.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

1952
MAY 15 1952

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 702 del año 42 contra Rafael Las
Gracia por delito de _____ del
que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.
Zaragoza a 5 de Diciembre de 1944.

[Firma]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 5 de Diciembre de 1944.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

Millaruelo
Fezada
Barraeta

[Firma]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Firma]

El Señor don que ^{se}procede concurri, expusiente
a Rafael Paz

Zaragoza 11 Febrero 1944

Pedro de la Puente

Diligencia. - Cuentos Tiscalia hoy 17 Febrero 1944
Rafael

Procedencia. - Zaragoza diecisiete Febrero mil nove-
te cuarenta y cuatro.
Hilaruelo }
Zjada } Pase al Ponente
Barroeta }

Impresiones

Seguidamente se cumple lo mandado. - Certifico
M. J.

Providencia.- Zaragoza a tres de Abril de mil novecientos cuarenta

S.S. y cinco.

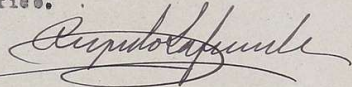
Millaruelo

Tejada

Barreeta

Habiendose emitido en el anterior testimonio algunos datos imprescindibles para poder resolver en justicia, interesese dichos extremos del Excmo. Sr. Capitán General de la Región.

Lo acordaren los Señores del margen y rúbrica el Sr. Presidente de que certifique.



Nota.- Seguidamente se cumple l. mandado.-

